

SG/FM/bvg

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE ENERO DE 2020**

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **trece de enero de dos mil veinte**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria

### **Concejales**

D. José Luis Navarro Coronado  
D. Valeriano Díaz Baz  
D. Rubén Martínez Martín  
Dña. Ana Verónica González Pindado  
Dña. M<sup>a</sup> Isabel Redondo Alcaide

Dña. Carla Picazo Navas, Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Jiménez Menéndez y D. José Miguel Martín Criado han excusado su asistencia.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Mouliaa Ariza.

Da fe del acto D. Fernando Murias Martín, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz por suplencia del Secretario General.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

### **1º. Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 7 de enero de 2020, en primera convocatoria.**

Se aprueba, por unanimidad, el acta referenciada.

### **2º.- Moción del Concejales Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de prórroga de licencia de obras para ejecución de vivienda unifamiliar en C/ Jerónimo Suñol 12 (43221/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejales Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **D. BENJAMÍN NOGAL MUÑOZ**, con nº 43221 del registro de entrada de documentos de fecha 23 de diciembre de 2019, se ha solicitado prórroga de licencia para la Ejecución de vivienda unifamiliar, en calle Jerónimo Suñol, 12, con referencia catastral 3292431VK6739S.



Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2018, se concedió licencia de obra mayor, con número **L-76/18** a **D. Benjamín Nogal Muñoz**, para la **Ejecución de vivienda unifamiliar**, en calle Jerónimo Suñol, 12, con referencia catastral **3292431VK6739S**.

Según el Art. 33 de las Normas de tramitación de licencias y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitarse por causa justificada, y en su caso, prórroga de las licencias en el supuesto 2.a) de este artículo por una sola vez y por otros seis meses, y en el supuesto **2.c) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido**, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la prórroga solicitada por otros DIECIOCHO MESES.

Torrejón de Ardoz, a 8 de enero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A.17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**"

**3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por FERROVIAL SERVICIOS de prórroga de licencia de obras para ejecución de Centro Deportivo en C/ Claudio Coello 6 (43287/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **Dña. Begoña Arnedo Montenegro**, en representación de **FERROVIAL SERVICIOS**, con nº 43287 del registro de entrada de documentos de fecha 25 de diciembre de 2019, se ha solicitado prórroga de licencia para la Construcción de Centro Deportivo, en calle Claudio Coello, 6, con referencia catastral 2081201VK6718S.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2018, se concedió licencia de obra mayor, con número **L-190/18** a **Dña. Begoña Arnedo Montenegro**, para la **Construcción de Centro Deportivo**, en calle Claudio Coello, 6, con referencia catastral **2081201VK6718S**.

Según el Art. 33 de las Normas de tramitación de licencias y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitarse por causa justificada, y en su caso, prórroga de las licencias en el supuesto 2.a) de este artículo por una sola vez y por otros seis meses, y en el supuesto **2.c) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido**, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la prórroga solicitada por otros DOCE MESES.

Torrejón de Ardoz, a 8 de enero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A.17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**"

**4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por GOFIT TORREJÓN S.L. para ejecución de bancada metálica en cubierta del edificio sito en Avda. Virgen de Loreto c/v Virgen de la Paloma (31588/19).**



*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **GOFIT TORREJON, SL.**, representada por D. Lucas Bonvissuto, en fecha 12/09/2019 y nº 31588(OM210/19) de registro de entrada de documentos, se ha solicitado licencia de obras al objeto de ejecutar una BANCADA METÁLICA, en la cubierta del edificio sito en Avda. Virgen de Loreto c/v Virgen de la Paloma, (Refª catastral: 9790601VK5799S ).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Miguel Ángel Moreno Sánchez, visado por el COAM el 05/11/2019.

Se acompaña hoja de dirección suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto define las obras para ejecutar una bancada metálica en la cubierta de la edificación, para apoyo de una enfriadora, con una superficie de 15m<sup>2</sup>.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **3.203,07 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de obra se depositará una fianza de **150 €**.

Torrejón de Ardoz, a 8 de enero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”**

**5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar pareada y piscina, situada en calle Pedro Berruguete, 22 (40260/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **D. ALBERTO PUEYO RABANAL** según escrito nº40260 (PO 55/19) del registro de entrada de documentos de fecha 26 de noviembre de 2019, se ha solicitado licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar pareada y piscina, situada en calle Pedro Berruguete, 22, con referencia catastral 2182210VK6728S.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno

Local de fecha 19 de marzo de 2018, se concedió licencia de obra mayor a D. Alberto Pueyo Rabanal, para la construcción de vivienda unifamiliar pareada con piscina calle Pedro Berruguete, 22, con referencia catastral 2182210VK6728S

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2018, se aprobó el plano de alineación oficial de la parcela situada en calle Pedro Berruguete, 22, con referencia catastral 2182210VK6728S

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra de fecha 22 de octubre de 2019 suscrito por el arquitecto técnico D. Francisco Javier García Clemente, y los arquitectos D. Alberto J. Fernández Jimenez y D. Juan Cruz López Fernández, visado por sus colegios correspondientes en fechas 14 de noviembre de 2019 y 20 de noviembre de 2019, respectivamente.

El presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a **188.922,36€** y se devengaron impuestos sobre **211.115,57€** y el presupuesto final de la obra asciende **211.115,57€**, conforme al valor de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz, por lo que **no supone una diferencia en más**.

Las edificaciones se han construido según el Proyecto objeto de licencia, visado por el COAM en fechas 17 de enero de 2019 y según la documentación presentada de 1 de marzo de 2018 y número de registro 6268, que complementaron las condiciones para la concesión de licencia.

#### **En cuanto a la urbanización:**

Que se han entregado los justificantes de pagos de los vados de vehículos y de las tasas del enganche a la red municipal de pluviales.

Que se ha entregado la idoneidad técnica de la acometida de saneamiento emitida por parte del Canal de Isabel II.

Que, habiéndose realizado la visita de inspección en el mencionado inmueble, y con la documentación presentada, no se han detectado anomalías dignas de destacar, salvo las siguientes:

- Báculo de alumbrado público ligeramente torcido, que se deberá reparar.
- Blandón en el frente de su fachada con el hundimiento de un par de filas de adoquines.

Respecto a la devolución de los avales o fianzas de obra depositados, se efectuarán una vez transcurra el periodo de garantía de un año y una vez se haya comprobado la subsanación de las anomalías anteriores.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 8 de enero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

**6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre Convenio de gestión urbanística del ámbito de ordenación singular delimitado por las calles Plata, Zarza, Pino y Paseo de la Convivencia.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:



Handwritten mark or signature on the left margin.

“El convenio referenciado trae causa en los documentos de planeamiento aprobados para el desarrollo del ámbito referenciado, concretamente el Plan Especial de las parcelas delimitadas por las calles Plata, Zarza y Paseo de la Convivencia aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de marzo de 2017 y el posterior Proyecto de Reparcelación que resultó aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de noviembre de 2018.

En cuanto a la tramitación del Convenio de referencia, previa aprobación del texto propuesto por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2018 y sometimiento del mismo a información pública, el texto definitivo resultó aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de noviembre de 2018, notificándose el citado acuerdo a todos los propietarios del ámbito y procediendo a su publicación en el Diario Marca de fecha 19 de diciembre de 2018 y BOCM de 25 de enero de 2019.

En fecha 31 de enero de 2019 se presenta escrito por parte de los propietarios del ámbito cuyas fincas, de conformidad con los instrumentos de planeamiento anteriormente citados, resultan sin aprovechamiento en el que en forma de recurso de reposición dan traslado a esta Administración de la interposición por su parte de Recurso Contencioso Administrativo contra el acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2018 por el que la Junta de Gobierno Local aprueba el Proyecto de Reparcelación para el ámbito de referencia solicitando la nulidad del mismo (Procedimiento Ordinario 56/2019 – Juzgado Contencioso-Administrativo nº 26 de Madrid).

Así mismo constan en el expediente escritos presentados por TORPLATA, S.A. en fechas 25 de marzo y 31 de mayo de 2019 comunicando su disposición para la firma del convenio.

Ante las circunstancias señaladas en fecha 8 de julio de 2019 la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo para la suspensión del perfeccionamiento y ejecutividad del Convenio de gestión urbanística del ámbito de ordenación singular delimitado por las calles Plata, Zarza, Pino y Paseo de la Convivencia, fundamentado en el criterio de *prudencia ante una futura resolución judicial que declare la nulidad del Proyecto de Reparcelación aprobado, o conlleve la modificación del mismo*, que se pone de manifiesto en el Informe Jurídico previo emitido al efecto; dicho acuerdo fue recurrido en reposición mediante escrito presentado por TORPLATA, S.A. en fecha 18 de julio de 2019 con nº de registro de entrada 27200, solicitando el levantamiento de la suspensión acordada.

En fecha 19 de diciembre de 2019 se recibe en el Dpto. de Urbanismo informe emitido por la Secretaria General, en el que se pone de manifiesto que derivado del contenido del recurso 56/19 del Juzgado de lo contencioso-Administrativo nº 26 interpuesto por los Sres. Velasco, *ya no existe causa de suspensión porque ponderados los hechos, art. 117.2 de la*

Ley 39/15 es posible que se de viabilidad a la continuidad del convenio con todas sus consecuencias, dejando de tener efectividad la suspensión acordada.

De acuerdo a las consideraciones contenidas en el informe referenciado emitido por la Secretaría General, se **propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo con el siguiente contenido.**

1º.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en fecha 8 de junio de 2019 por este mismo órgano y levantando por tanto la suspensión del perfeccionamiento y ejecutividad del Convenio de gestión urbanística del ámbito de ordenación singular delimitado por las calles Plata, Zarza, Pino y Paseo de la Convivencia,

2º.- Notificar a los interesados de la procedencia para el perfeccionamiento y ejecutividad del citado Convenio mediante la firma del mismo.

Del presente acuerdo deberá darse traslado a los propietarios del ámbito y demás titulares de derechos afectados.

Torrejón de Ardoz, a 8 de enero de 2019. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**"

**7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo para informar favorablemente la consulta urbanística e industrial (CI-19/19) para local sito en Avda. Constitución, 85.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar FAVORABLEMENTE la consulta urbanística e industrial formulada por TRIPLE MG 20107 S.L. en escrito con número **41676** del Registro de Entrada de Documentos **(CI-19/19)** de fecha 10 de diciembre de 2019, para determinar la viabilidad para instalación de salida de humos en local sito en Avenida Constitución, 85, ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales se desprende:

**INFORME TÉCNICO**

En relación con la consulta industrial solicitada por Triple MG 2017 SL con nº de registro **41676 (CI-19/19)** de fecha 10 de diciembre de 2019, para determinar la viabilidad de instalación de chimenea salida de humos para local situado en Avd Constitución, 85, éste técnico que suscribe tiene a bien INFORMAR a Vd.:

- Se trata de dotar al local sito en Avd Constitución, 85 de salida de humos.
- Esta salida de humos quedará recogida dentro del edificio de futura construcción situado en solar adyacente posterior situado en C/Alcalá, 2. Ambas parcelas pertenecen a la misma propiedad, pero poseen referencias catastrales diferentes.
- Hasta su ejecución, se solicita colocar dicha chimenea en medianería del edificio de Concejalía de Bienestar Social, el cual es medianero con el edificio de futura construcción.
- La descripción de instalación de la chimenea es correcta y cumple con la normativa establecida en cuanto a Instalaciones de Ventilación Forzada para salida de humos en locales, es decir, con una desembocadura que sobrepasará al menos 1 metro la altura del edificio propio y también de los próximos, sean o no colindantes, en un radio de 15 metros, de modo que el entorno habitable próximo no se vea sometido a concentraciones indeseables de las sustancias generadas por la combustión.



21

- Por otro lado, hay que destacar que la instalación de dicha chimenea no será visible desde la vía pública por lo que en este respecto no existe inconveniente.
- En vista de lo anteriormente expuesto, técnicamente la consulta resulta FAVORABLE siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
  - . - La instalación de la chimenea en medianería del edificio de Concejalía de Bienestar Social debe tener carácter meramente provisional, debiendo producirse su desmantelación en cuanto sea construida su ubicación permanente en el edificio de futura construcción adyacente, no debiendo superarse en ningún caso 3 años desde dicho informe, susceptible de prórroga.
  - . - Debe garantizarse en todo momento que las condiciones acústicas generadas por los motores de ventilación no superen los niveles permitidos por la ordenanza municipal.
  - . - En escrituras del edificio situado en c/Alcalá, 2 debe quedar recogida la servidumbre permanente del local situado en Avd Constitución, 85 para evacuación de humos.

Torrejón de Ardoz a 08 de enero de 2020. Concejal delegado de Urbanismo. PDA 17.06.2019. FDO: Alberto Cantalejo Manzanares”

**8º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local declarar desierto el procedimiento de contratación del Servicio de organización de visitas culturales de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Expte. PA 19/2020.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2019 se aprobó el inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE VISITAS CULTURALES DE LA CONCEJALIA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Expte. PA 19/2020. Finalizado el plazo de presentación de ofertas en fecha 3 de enero de 2020 no se ha presentado ningún licitador. El artículo 168, apartado a) 1º, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que al declararse desierto un procedimiento abierto se puede convocar de nuevo licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Declarar desierta la licitación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE VISITAS CULTURALES DE LA CONCEJALIA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Expte. PA 19/2020.

SEGUNDO.- El presente acuerdo se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través del Perfil del Contratante.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Concejalía de Cultura.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 9 de enero de 2020. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.”

**9º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expediente Servicio de asesoramiento especializado para jóvenes de la Concejalía de Juventud (asesoría psicológica y de sexualidad) del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Expte. PA 18/2020**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 18/2020, iniciado para la contratación del “SERVICIO DE ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO PARA JÓVENES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD (ASESORÍA PSICOLÓGICA Y DE SEXUALIDAD) DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 2 de enero de 2020, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

PUNTUACION TOTAL OBTENIDA (SOBRE C+SOBRE B)			
LICITADORA	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION SOBRE B	TOTAL PUNTOS
MILAGROS TERRAGA RUBIO	42,00 PUNTOS	46,60 PUNTOS	88,60 PUNTOS
IMAGINA BIENESTAR SL	20,00 PUNTOS	49,28 PUNTOS	69,28 PUNTOS
PROACTIVA FORMACION SL.	36,00 PUNTOS	51,00 PUNTOS	87,00 PUNTOS

SEGUNDO.- Adjudicar el “SERVICIO DE ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO PARA JÓVENES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD (ASESORÍA PSICOLÓGICA Y DE SEXUALIDAD) DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ”, expte. PA 18/2020 a MILAGROS TERRAGA RUBIO con NIF: A08175994.

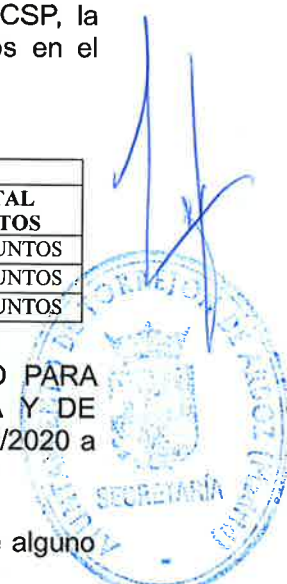
La adjudicataria se compromete a realizar las siguientes mejoras sin coste alguno para el Ayuntamiento:

- Realización de sesiones formativas adicionales de 1 hora de duración: 15 sesiones
- Realización de materiales y merchandising de difusión del servicio: 1.000 euros

TERCERO.- El importe de adjudicación es de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) IVA EXENTO, según el art. 20 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CUARTO.- La duración del contrato será desde la formalización del mismo, finalizando el 31 de diciembre de 2020, podrá prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de DOS años más, sin que su duración total, incluida la prórroga, pueda exceder de TRES AÑOS. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Deberá ser expresa.

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica el “SERVICIO DE ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO PARA JÓVENES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD (ASESORÍA



1  
2



PSICOLÓGICA Y DE SEXUALIDAD) DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ” a MILAGROS TERRAGA RUBIO, son por obtener la máxima puntuación frente a las demás licitadoras conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones económico administrativas, y cumplir con los requisitos exigidos en los mismos.

SEXTO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el presente acuerdo.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los no adjudicatarios y al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Concejalía de Juventud y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 9 de enero de 2020. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero”

**10º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para dar cuenta de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 resolviendo el recurso P.O. 128/19**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 17 de diciembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23 de Madrid, que resuelve el recurso PO. 128/19.

El recurso se interpone por VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L., representados por el Procurador D. Gabriel María de Diego Quevedo, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Estimo el recurso contencioso administrativo formulado por la representación de VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L. frente a la denegación presunta que la petición de abono de intereses moratorios formulados por la recurrente el 03/01/2019, que se anula y que deja sin efecto por ser contrario al ordenamiento jurídico y declaro el derecho de la actora a que la demandada le abone la suma total de 39.121,85 € en concepto de intereses de demora, así como los intereses legales devengados por la cantidad líquida de intereses (anatocismo) que determinarán en ejecución de sentencia tomando como fecha inicial para su cálculo la de interposición de este recurso, el día 13/03/2019 y como fecha final la del pago efectivo de aquella cantidad, siendo el tipo de interés legal aplicable el que figura en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado del periodo anterior, sin incremento porcentual alguna, con expresa imposición a la demandada de las costas causadas en este procedimiento.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve. C.D. de Hacienda,  
Fdo. Marcos López Álvarez”

**11º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración para dar cuenta de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 resolviendo el recurso P.O. 274/18**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 20 de diciembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, que resuelve el recurso PO. 274/2018 ord2.

El recurso se interpone por D. Jesús López Manzanares, representados por el Procurador D. Miguel Lozano Sánchez, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

“Que, desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta, debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo 274/2018 interpuesto por la defensa de D. Jesús López Manzanares contra las resoluciones citadas en el primer Fundamento de derecho de esta sentencia, las cuales se anulan por no ser conforme a derecho. Con condena en costas.”

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve. C.D. de Obras, Limpieza Urbana y Administración. Fdo. Valeriano Díaz Baz”

**12º.- Moción de la Concejala Delegada de Patrimonio y Movilidad para dar cuenta de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 que resuelve el P.A. 181/19.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para dar cuenta de la Sentencia de 17 de diciembre de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid, que resuelve el procedimiento abreviado 181/19.

El recurso se interpone por D<sup>a</sup> Clara Sanz Martín representada por el por el Letrado D. José García Perlado; como demandada el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz representada por D. Roberto Granizo Palomeque.

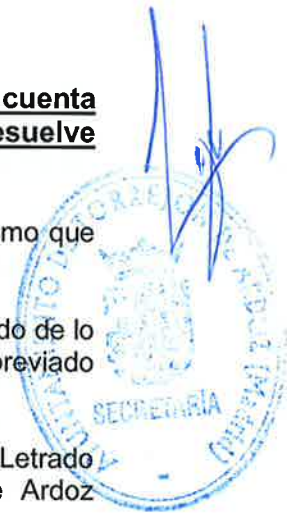
El fallo dice:

“Primero.- Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por DOÑA CLARA SANZ MARTÍN SANZ, contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ reseñada en el F.D. Primero, resolución que se anula no ser conforme a Derecho.

Segundo.- Declarar el derecho de la recurrente a ser indemnizada por el AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ en las cuantías consignadas en el fundamento de derecho cuarto desestimando el recurso de pedimentos deducidos.

Tercero.- Sin imposición de costas”

Que se cumpla en debida forma.



Torrejón de Ardoz, a veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve. C.D. de Patrimonio y Movilidad. Fdo.: María Isabel Redondo Alcaide”

Seguidamente se debate en la Junta de Gobierno Local un (1) punto no incluido en el orden del día, cuyo expediente es aportado en este acto por su proponente, por lo que no se cumple el plazo establecido en el artículo 177 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegada de Mayores a la Junta de Gobierno Local en referencia al ajuste de los precios públicos de los servicios de los centros municipales de mayores.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Mayores que dice, literalmente, lo siguiente:

“Moción relativa al ajuste de precios públicos de ciertos servicios de los Centros Municipales de Mayores, más realistas para los usuarios, y más conforme a los medios existentes.

Se solicita la aprobación, si procede, por parte de la Junta de Gobierno Local de la nueva tabla de precios que se adjunta:

<b>DESAYUNOS, CAFES, LECHE E INFUSIONES</b>	
Café con leche, solo, cortado o descafeinado (sobre o máquina) taza	0,85 €
Café o descafeinado con leche (en vaso caña)	0,90 €
Café solo y copa licor	1,45 €
Vaso de leche (caña) 20 cl	0,75 €
Infusiones	0,65 €
Chocolate, (sobre)	0,95 €
Tostada con mermelada y mantequilla	0,90 €
Tostada aceite y tomate	0,90 €
Tostada con aceite	0,75 €
Dos churros o una porra	0,50 €
Bollería especial diabéticos / celiacos	0,90 €
Galletas, bizcochos, magdalena o sobaos	0,75 €
Monodosis extra de aceite, mantequilla, mermelada	0,15 €
1 churro o 1 porra extra	0,25 €
<b>CERVEZAS, VINOS, APERITIVOS Y REFRESCOS</b>	
Cerveza con y sin alcohol 1/3 con aperitivo	1,40 €
Cerveza con y sin alcohol 1/5 con aperitivo	1,10 €

Cerveza mixta 1/3	1,20 €
Copa de vino de la casa con aperitivo (15 cl)	1,20 €
Chato de vino de la casa con aperitivo (9 cl)	0,75 €
Copa de vino Rioja o Ribera (DO) con aperitivo (15 cl)	1,50 €
Chato de vino Rioja o Ribera (DO) con aperitivo (9 cl)	1,20 €
Chato de mosto con aperitivo	0,60 €
Tinto de verano (casera/limón) 33 cl	0,80 €
Botellín de sidra con aperitivo	1,10 €
Chato de moriles o montilla o jerez con aperitivo	0,95 €
Chato de moscatel o quina	1,00 €
Vermout Martini o Cinzano con aperitivo	1,75 €
Vermout otras marcas con aperitivo	1,60 €
Bitter con o sin alcohol	1,10 €
Refrescos naranja, limón, colas,	1,00 €
Zumos naturales (20 cl cristal o brick)	1,00 €
Acuarius, Nestea, Radical, Tonicas	1,05 €
Batidos	1,00 €
Botella de agua 50 cl	0,65 €
Gaseosa ½ l.	0,75 €
<b>BRANDYS, ANISES, BEBIDAS DESTILADAS</b>	
Anís chinchón, castellana o asturiana	1,90 €
Anisetes especiales	2,25 €
Brandy fundador 103, Soberano	1,90 €
Brandys especiales: Magno, Carlos III	2,25 €
Ponche Soto o Caballero	1,90 €
Ginebra Larios, Ron Negrita o Bacardi, Whisky Dyc	2,25 €
Combinados: cuba libre, gin tonic	4,00 €
Combinados: cuba libre, gin tonic - marcas	4,50 €
Chupitos (anís, ginebra, pacharán, orujo, espléndido)	1,20 €
Licores sin alcohol	1,20 €
<b>RACIONES, MONTADOS, BOCADILLOS, ETC.</b>	
Bocadillo (bacon, lomo, tortilla, queso)	3,00 €
Montado (bacon, lomo, tortilla, queso)	2,25 €
Sandwich mixto	1,50 €
Sandwich vegetal	1,80 €
Extra ración de pan, bollo o ½ pistola	0,25 €
Monodosis vinagre, mahonesa, ketchup, aceite	0,15 €
Extra vaso vino con limón/casera en comida	0,80 €
<b>MENÚS</b>	
Menú diario – socio/a	5,50 €
Menú diario -- acompañante	6,25 €
Menú bono semanal – socio/a	36,50 €
Menú fin de semana – socio/a	6,50 €
Menú fin de semana -- acompañante	7,00 €



<b>PELUQUERÍA</b>	
Lavar y marcar	5,00
Lavar y marcar media melena	7,00
Lavar y marcar pelo largo	8,00
Lavar, cortar y marcar pelo corto	7,50
Lavar, cortar y marcar media melena	8,00
Lavar, cortar y marcar pelo largo	9,00
Tinte pelo corto (más peinado)	13,00
Tinte pelo largo (más peinado)	15,00
Mechas pelo corto (más peinado)	15,00
Mechas pelo largo (más peinado)	18,00
Plis con/sin color	2,50
Aplicación queratina	2,00
Espuma moldeadora	2,00
Depilación cejas con espuma	2,50
Mascarilla	2,00
Crema	1,50
Depilación labio superior con espuma	2,50
Permanente (más peinado)	18,00
Corte caballero	5,00

<b>PODOLOGÍA</b>	
Precio servicio	10,50

En Torrejón de Ardoz a 10 de enero de 2020. Concejala Delegada de Mayores. Fdo: Ana Verónica González Pindado. .D.A.17/06/19"

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levantó la sesión a las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.



*J. Luis*

